



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO - 04173 DE 2015

( 26 MAR. 2015 )

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales y, en especial las contenidas en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011, *"Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos, una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación (...)."*

Que el artículo 21 de la Ley 1737 del 2 de diciembre de 2014 y el artículo 22 del Decreto 2710 del 26 de diciembre de ese mismo año disponen que:

*"Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano//. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos//. Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas//. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención//. A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor//. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución(...)"*

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 que constituyó el Sistema General de Regalías, el mencionado Acto Legislativo contempla que una Ley, de iniciativa gubernamental *"determinará la*

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

*distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios".*

Que el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012 dispone que: "Los programas y proyectos de alimentación escolar y régimen subsidiado que en virtud de las normas sobre regalías vigentes antes de la expedición de la presente ley, sean financiados con recursos de regalías directas por las entidades territoriales a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, serán cofinanciados por la Nación en el monto necesario para alcanzar la media nacional, y los que sean financiados con recursos de regalías por las entidades territoriales que al entrar en vigencia de la presente ley tengan cobertura por encima del promedio nacional recibirán el monto necesario para mantener la media nacional más un cinco por ciento (5%) adicional, por un periodo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley."

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015, existe la apropiación mencionada en el anterior considerando por valor de \$115.829.062.000 en la Unidad 2201-01, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto del Gasto 1 Orden Nacional, Ordinal 52 Recursos para Cofinanciación de Coberturas en Educación y Salud de las Entidades Territoriales Productoras, Artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, CONPES 151, que requieren ser trasladados y distribuidos.

Que los recursos desagregados en la presente resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 715 del 4 de febrero de 2015, expedido por el Jefe de Presupuesto del MEN, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

Que las Entidades Territoriales beneficiarias de los recursos de que trata la presente Resolución son aquellas resultantes del cruce del universo de las entidades territoriales productoras de recursos naturales no renovables, con la información de los departamentos, distritos y municipios que financiaron los programas de alimentación escolar con recursos de regalías en la vigencia 2011, de acuerdo a la metodología aprobada en el CONPES 151 de 2012.

Que en cumplimiento del artículo 4º del Decreto 0185 de 2013, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional – DGPPN- anualmente, actualizado por el índice de precios al consumidor, el monto de los recursos comprometidos con fuente de regalías destinados a financiar programas de alimentación escolar, que haya sido certificado por las alcaldías y gobernaciones en el Formulario Único Territorial –FUT- para el corte 31 de diciembre de 2011.

Que la presente distribución de los recursos de cofinanciación a cargo de la Nación de los que trata el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, busca garantizar la cofinanciación de la estrategia de alimentación escolar, en la medida en que ésta se considera fundamental para fomentar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

APROBADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.  
\*\*\*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar disponible para ser contracreditada la suma de \$115.829.062.000 en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015, así:

**CONTRACRÉDITOS:**

**SECCION 2201  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIDAD 2201-01 GESTION GENERAL**

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
OBJETO DE GASTO	1	ORDEN NACIONAL	
ORDINAL	52	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS, ARTICULO 145 LEY 1530 DE 2012.CONPES151	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 115.829.062.000
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>			<b>\$ 115.829.062.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** Con base en el contracrédito del artículo anterior, efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015, así:

**CRÉDITOS:**

**SECCION 2201  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIDAD 2201-01 GESTION GENERAL**

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
OBJETO DE GASTO	1	ORDEN NACIONAL	
ORDINAL	52	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS, ARTICULO 145 LEY 1530 DE 2012.CONPES151	

Subordinal	Nombre Rubro	Departamento	Entidad beneficiaria de los recursos	Monto
Subordinal 2	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ARAUCA	Arauca	Arauca	6.502.961.531

04173  
RESOLUCION NUMERO DE 2015 HOJA 4 de 15

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.  
\*\*\*

Subordinal 4	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BOYACA	Boyacá	Boyacá	881.016.328
Subordinal 6	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CASANARE	Casanare	Casanare	6.198.790.252
Subordinal 8	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CESAR	Cesar	Cesar	23.090.012.390
Subordinal 11	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - HUILA	Huila	Huila	27.633.228.273
Subordinal 14	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - META	Meta	Meta	8.927.117.663
Subordinal 15	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - NORTE DE SANTANDER	Norte de Santander	Norte de Santander	1.662.950.632
Subordinal 17	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUTUMAYO	Putumayo	Putumayo	421.708.784
Subordinal 30	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CARTAGENA	Bolívar	Cartagena	663.607.648
Subordinal 36	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - YOPAL	Casanare	Yopal	2.768.117.813
Subordinal 41	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAHAGÚN	Córdoba	Sahagún	45.586.552
Subordinal 49	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - NEIVA	Huila	Neiva	1.576.564.010
Subordinal 53	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - URIBIA	La Guajira	Uribe	3.126.904.556
Subordinal 55	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CIÉNAGA	Magdalena	Ciénaga	3.498.275.690

04173  
RESOLUCION NUMERO DE 2015 HOJA 5 de 15

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 56	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VILLAVICENCIO	Meta	Villavicencio	592.946.410
Subordinal 64	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BARRANCABERMEJA	Santander	Barrancabermeja	965.767.144
Subordinal 74	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - AMALFI	Antioquia	Amalfi	16.629.825
Subordinal 75	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BRICEÑO	Antioquia	Briceño	1.821.520
Subordinal 76	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CARACOLÍ	Antioquia	Caracolí	50.412.126
Subordinal 77	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO NARE	Antioquia	Puerto Nare	697.450.405
Subordinal 78	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO TRIUNFO	Antioquia	Puerto Triunfo	75.441.103
Subordinal 79	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - REMEDIOS	Antioquia	Remedios	105.522.896
Subordinal 80	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TITIRIBÍ	Antioquia	Titiribí	17.960.211
Subordinal 81	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - YONDÓ	Antioquia	Yondó	1.181.323.543
Subordinal 82	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ARAUCA	Arauca	Arauca (Municipio)	73.180.670
Subordinal 83	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CANTAGALLO	Bolívar	Cantagallo	227.764.448
Subordinal 84	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN PABLO	Bolívar	San Pablo	581.290.011

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subdinal 85	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TALAIGUA NUEVO	Bolívar	Talaigua Nuevo	10.377.012
Subdinal 86	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BETÉTIVA	Boyaca	Betéitiva	4.741.971
Subdinal 87	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BRICEÑO	Boyaca	Bricéño	2.031.270
Subdinal 88	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CHIQUINQUIRÁ	Boyaca	Chiquinquirá	1.108.655
Subdinal 89	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - COPER	Boyaca	Coper	25.499.066
Subdinal 90	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA VICTORIA	Boyaca	La Victoria	14.541.710
Subdinal 91	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - MOTAVITA	Boyaca	Motavita	11.513.383
Subdinal 92	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - OTANCHE	Boyaca	Otanche	20.669.325
Subdinal 93	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PAIPA	Boyaca	Paipa	5.527.310
Subdinal 94	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PAUNA	Boyaca	Pauna	38.802.927
Subdinal 95	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PAZ DEL RÍO	Boyaca	Paz de Río	10.314.902
Subdinal 96	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO BOYACÁ	Boyaca	Puerto Boyacá	376.307.389
Subdinal 97	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - RÁQUIRA	Boyaca	Ráquira	12.537.779

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 98	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAMACÁ	Boyaca	Samacá	60.425.530
Subordinal 99	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN MATEO	Boyaca	San Mateo	97.562
Subordinal 100	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN PABLO DE BORBUR	Boyaca	San Pablo de Borbur	2.217.310
Subordinal 101	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SOCHA	Boyaca	Socha	1.108.655
Subordinal 102	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SOMONDOCO	Boyaca	Somondoco	2.771.637
Subordinal 103	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TASCO	Boyaca	Tasco	4.878.082
Subordinal 104	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VENTAQUEMADA	Boyaca	Ventaquemada	3.926.856
Subordinal 105	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA DORADA	Caldas	La Dorada	380.724.699
Subordinal 106	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - MARMATO	Caldas	Marmato	82.577.062
Subordinal 107	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VILLAMARÍA	Caldas	Villamaría	2.215.093
Subordinal 108	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - AGUAZUL	Casanare	Aguazul	1.113.322.422
Subordinal 109	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - MANÍ	Casanare	Maní	131.932.367
Subordinal 110	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - NUNCHÍA	Casanare	Nunchía	6.651.930

04173 2015  
RESOLUCION NUMERO DE HOJA 8 de 15

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 111	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - OROCUÉ	Casanare	Orocué	334.600.823
Subordinal 112	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PAZ DE ARIPORO	Casanare	Paz de Ariporo	54.238.731
Subordinal 113	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN LUIS DE PALENQUE	Casanare	San Luis de Palenque	205.106.239
Subordinal 114	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TAURAMENA	Casanare	Tauramena	647.395.915
Subordinal 115	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PIAMONTE	Cauca	Piamonte	7.466.920
Subordinal 116	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CHIRIGUANÁ	Cesar	Chiriguana	1.022.098.729
Subordinal 117	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - EL PASO	Cesar	El Paso	443.462.016
Subordinal 118	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA JAGUA DE IBIRICO	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.148.530.295
Subordinal 119	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - RÍO DE ORO	Cesar	Río de Oro	488.566.527
Subordinal 120	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN MARTÍN	Cesar	San Martín	20.201.220
Subordinal 121	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - MEDIO BAUDÓ	Choco	Medio Baudó	7.189.626
Subordinal 122	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - AYAPEL	Cordoba	Ayapel	66.295.354
Subordinal 123	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BUENAVISTA	Cordoba	Buenavista	110.263.505

04173  
RESOLUCION NUMERO DE 2015 HOJA 9 de 15

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

Subordinal 124	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CHINÚ	Cordoba	Chinú	137.240.407
Subordinal 125	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA APARTADA	Cordoba	La Apartada	413.736.217
Subordinal 127	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PLANETA RICA	Cordoba	Planeta Rica	133.038.605
Subordinal 126	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LOS CÓRDOBAS	Cordoba	Los Córdoba	110.865.504
Subordinal 128	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUEBLO NUEVO	Cordoba	Pueblo Nuevo	158.180.464
Subordinal 129	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO ESCONDIDO	Cordoba	Puerto Escondido	105.254.601
Subordinal 130	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO LIBERTADOR	Cordoba	Puerto Libertador	127.735.533
Subordinal 131	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	Cordoba	San Andrés de Sotavento	600.381.050
Subordinal 132	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN ANTERO	Cordoba	San Antero	1.052.617.014
Subordinal 133	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN BERNARDO DEL VIENTO	Cordoba	San Bernardo del Viento	131.121.741
Subordinal 134	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SANTA CRUZ DE LORICA	Córdoba	Santa Cruz de Lorica	29.789.561
Subordinal 135	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TIERRALTA	Cordoba	Tierralta	115.487.978
Subordinal 136	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TUCHIN	Cordoba	Tuchin	43.838.437

04173 DE 2015 HOJA 10 de 15  
RESOLUCION NUMERO

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.  
\*\*\*

Subordinal 137	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CUCUNUBÁ	Cundinamarca	Cucunubá	16.629.325
Subordinal 138	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - GUADUAS	Cundinamarca	Guaduas	123.892.676
Subordinal 139	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LENGUAZAQUE	Cundinamarca	Lenguazaque	18.787.268
Subordinal 140	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - NEMOCÓN	Cundinamarca	Nemocón	55.432.752
Subordinal 141	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PACHO	Cundinamarca	Pacho	342.873
Subordinal 142	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PULÍ	Cundinamarca	Pulí	8.626.125
Subordinal 143	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SUTATAUSA	Cundinamarca	Sutatausa	23.411.589
Subordinal 144	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - UBATÉ	Cundinamarca	Ubaté	5.543.275
Subordinal 145	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VILLAPINZÓN	Cundinamarca	Villapinzón	443.462
Subordinal 146	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO INÍRIDA	Guania	Puerto Inírida	16.851.557
Subordinal 147	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - AIPE	Huila	Alpe	772.754.755
Subordinal 148	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - GARZÓN	Huila	Garzón	171.518.620
Subordinal 149	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PALERMO	Huila	Palermo	160.825.935

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 150	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TESALIA	Huila	Tesalia	656.086
Subordinal 151	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - YAGUARA	Huila	Yaguará	150.995.082
Subordinal 152	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ALBANIA	La Guajira	Albania	466.014.878
Subordinal 153	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BARRANCAS	La Guajira	Barrancas	792.476.872
Subordinal 154	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - HATO NUEVO	La Guajira	Hato nuevo	446.725.685
Subordinal 155	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - MANAURE	La Guajira	Manaure	932.772.462
Subordinal 156	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SITIONUEVO	Magdalena	Sitionuevo	4.582.071
Subordinal 157	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ACACÍAS	Meta	Acacías	2.115.199.162
Subordinal 158	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CABUYARO	Meta	Cabuyaro	47.852.827
Subordinal 159	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CASTILLA LA NUEVA	Meta	Castilla la Nueva	331.505.944
Subordinal 160	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - GUAMAL	Meta	Guamal	166.298.256
Subordinal 161	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LEJANÍAS	Meta	Lejanías	50.246.464
Subordinal 162	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO GAITÁN	Meta	Puerto Gaitán	874.874.741

04173  
RESOLUCION NUMERO DE 2015 HOJA 12 de 15

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinado 163	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO LÓPEZ	Meta	Puerto López	26.607.721
Subordinado 164	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN JUANITO	Meta	San Juanito	25.621.018
Subordinado 165	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BOCHALEMA	Norte de Santander	Bochalema	5.543.275
Subordinado 166	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - EL ZULIA	Norte de Santander	El Zulia	9.141.688
Subordinado 167	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA ESPERANZA	Norte de Santander	La Esperanza	9.500.065
Subordinado 168	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN CAYETANO	Norte de Santander	San Cayetano	5.279.756
Subordinado 169	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SANTIAGO	Norte de Santander	Santiago	16.307.863
Subordinado 170	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SARDINATA	Norte de Santander	Sardinata	62.301.979
Subordinado 175	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN MIGUEL DE MOCOA	Putumayo	San Miguel de Mocoa	27.831.676
Subordinado 171	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TOLEDO	Norte de Santander	Toledo	16.353.804
Subordinado 172	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ORITO	Putumayo	Orito	17.738.481
Subordinado 173	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO CAICEDO	Putumayo	Puerto Caicedo	33.316.193
Subordinado 174	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN MIGUEL	Putumayo	San Miguel	11.086.551

04173  
RESOLUCION NUMERO DE 2015 HOJA 13 de 15

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 176	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VALLE DEL GUAMUEZ	Putumayo	Valle del Guamuez	27.716.376
Subordinal 177	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VILLAGARZÓN	Putumayo	Villagarzón	926.693.769
Subordinal 178	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LOS SANTOS	Santander	Los Santos	4.615.395
Subordinal 179	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO WILCHES	Santander	Puerto Wilches	233.009.500
Subordinal 180	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - RIONEGRO	Santander	Rionegro	65.858.544
Subordinal 181	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SABANA DE TORRES	Santander	Sabana de Torres	754.984.391
Subordinal 182	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN VICENTE DE CHUCURÍ	Santander	San Vicente de Chucurí	621.206.027
Subordinal 183	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VETAS	Santander	Vetas	3.251.685
Subordinal 184	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BUENAVISTA	Sucre	Buenavista	20.399.253
Subordinal 185	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - COLOSÓ	Sucre	Colosó	110.865.504
Subordinal 186	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - GALERAS	Sucre	Galeras	28.589.996
Subordinal 187	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA UNIÓN DE SUCRE	Sucre	La Unión	31.782.923
Subordinal 188	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - OVEJAS	Sucre	Ovejas	76.497.198

**04173**  
**RESOLUCION NUMERO DE 7015 HOJA 14 de 15**

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
 Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.  
 \*\*\*

Subordinal 189	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAMPUÉS	Sucre	Sampués	143.079.694
Subordinal 190	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN ANTONIO DE PALMITO	Sucre	San Antonio de Palmito	35.838.383
Subordinal 191	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN JUAN DE BETULIA	Sucre	San Juan de Betulia	22.173.101
Subordinal 192	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN PEDRO	Sucre	San Pedro	689.418.022
Subordinal 193	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SANTIAGO DE TOLÚ	Sucre	Santiago de Tolú	199.557.908
Subordinal 194	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SINCÉ	Sucre	Sincé	27.400.409
Subordinal 195	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TOLUVIEJO	Sucre	Toluviejo	320.073.145
Subordinal 196	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ALVARADO	Tolima	Alvarado	22.173.101
Subordinal 197	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - EL ESPINAL	Tolima	El Espinal	188.523.242
Subordinal 198	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - EL GUAMO	Tolima	El Guamo	27.716.376
Subordinal 199	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ICONONZO	Tolima	Icononzo	2.786.641
Subordinal 200	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - MELGAR	Tolima	Melgar	679.718.994
Subordinal 201	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ORTEGA	Tolima	Ortega	84.261.597

04173

RESOLUCION NUMERO DE 2015 HOJA 15 de 15

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 202	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PIEDRAS	Tolima	Piedras	141.618.093
Subordinal 203	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PRADO	Tolima	Prado	21.005.687
Subordinal 204	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PURIFICACIÓN	Tolima	Purificación	612.139.950
Subordinal 205	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SANTA ISABEL	Tolima	Santa Isabel	41.796.295
Subordinal 206	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SANTA ROSALÍA	Vichada	Santa Rosalia	16.541.134

RECURSO 10 RECURSOS CORRIENTES \$ 115.829.062.000  
**TOTAL DISTRIBUCIÓN \$ 115.829.062.000**

**ARTÍCULO TERCERO** Por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional efectúese el registro presupuestal con fundamento en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se ordena a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional a efectuar los giros de los recursos desagregados en el artículo segundo de la presente resolución a las cuentas bancarias certificadas por el Ordenador del gasto de cada Entidad Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y para su validez requiere aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto a la distribución del artículo 2°.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **26 MAR. 2015**

La Ministra de Educación Nacional



*Gina María Parody d'Echeona*  
**GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA**

Ministerio de Educación Nacional - Oficina de Planeación y Presupuesto  
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá - Teléfono: 2800000 - Fax: 2800001  
 E-mail: mnen@mineducacion.gov.co



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA  
SECRETARIA DE HACIENDA



LOS SUSCRITOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO CON FUNCIONES DE PRESUPUESTO Y LA  
SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICAN

1. Que en cumplimiento al Artículo 78 de la Ordenanza 07E de 1.996, existen los siguientes montos por fuentes de recursos, susceptibles de adición presupuestal para la vigencia fiscal 2.015:

RENTAS E INGRESOS						
IMPUTACION					DESCRIPCION IMPUTACION	VALOR
CAP	ART	ORD	LIT	NUM		
1					INGRESOS CORRIENTES	
1	2				INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1	2	5			TRANSFERENCIAS	
1	2	5	3		Otras Transferencias del Nivel Central Nacional	
1	2	5	3	304	Cofinanciación de coberturas en educación entidades productoras	5.709.551.569,00
1	2	5	4		CONVENIOS	
1	2	5	4	409	Convenio Interadministrativo No. 885 del 19 de Nov de 2014 MEN	4.273.371.781,00
1	2	5	4	410	Contrato Interadministrativo derivado No. 2131635 de Apoyo Financiero de Proyectos celebrado entre el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y el Departamento de Arauca (Sin Situación)	308.497.339,00
2					RECURSOS DE CAPITAL	
2	3				DESAHORRO DEL FONPET	
2	3	1			DESAHORRO DEL FONPET CON SITUACION DE FONDO	
2	3	1	1		DESAHORRO DEL FONPET CON SITUACION DE FONDO	
2	3	1	1	101	Excedentes Fonpet en virtud del Decreto No. 4105/2004, Resolución 1371 del 13 de Mayo de 2.015 Minhacienda	152.282.368.705,85
TOTAL ADICION PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS						162.573.789.394,85

La presente se expide a los doce (12) días del mes de junio de 2.015.

REINALDO REYES RAMIREZ  
Profesional Especializado  
Con funciones de presupuesto

GLADYS TERESA CASTELLANOS OSORIO  
Profesional Especializado  
Con funciones de contabilidad



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Secretaría de Educación



CODIGO SERIE: \_\_\_\_\_

NOTA INTERNA

No. 437

FECHA: Junio 5 del 2015

PARA: **Dra JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ**

DE: **Lic. LUIS ELADIO PADILLA SILVA - Secretario de Educacion Departamental**

URGENTE:		ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	<input checked="" type="checkbox"/>	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:		FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	_____	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

Cordial saludo,

De manera respetuosa remito a usted copia de la resolución No 04173 del 2015, para que se realice la incorporación al presupuesto, al rubro 06-02-02-05-14-7081, cuyo nombre es Recursos para la cofinanciación de coberturas en entidades territoriales productoras-Arauca, por un valor de \$ 5,709,551,569, nombre del Proyecto es "APOYO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR EN LA INSTITUCIONES Y CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA", para dar continuidad del servicio de alimentación escolar para el segundo semestre lectivo 2015.

Con copia para planeación

Muchas gracias,

FIRMA:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

70/6/2015  
8:20 AM  
Uje



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Cobertura  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

"Es hora de resultados"

06 02 02 05 14 7081

1 2 5 3 304

2.206.590.038 =

# Corte de ejecución del presupuesto de gastos

## DEPARTAMENTO DE ARAUCA

SGF - Sistema de Gestión Financiera  
SECRETARÍA DE HACIENDA

Filtros aplicados: Imputación inicial: 06020205147081032, Imputación final: 06020205147081250, Período: 2015,

Fecha acción:	05-Jun-2015 8:38a. m.		Desde:	01-ene-2015		Hasta:	05-Jun-2015		Saldo disponible	
Imputación	Descripción	Total apropiaciones	Ejec hasta mes ant.	Ejecutado en el mes	Total reintegros	Subtotal ejecutado	Registros presupuestales	Total causado	Disponibilidad	Total ejecutado

Período: 2015

### Tipo presupuesto: GASTOS DE INVERSIÓN

060202051470 81032	Ayoyo al programa de alimentación escolar en las instituciones y centros educativos del Departamento de Arauca. (Fuente de financiación: Cotribución de coberturas en educación entidades productoras)	3.000.000,00,00	0,00	0,00	8.770.000,00	(8.770.000,00)	54.390.000,00	0,00	2.143.430.038,00	2.197.820.038,00	802.179.962,00
060202051470 81179	Ayoyo al programa de alimentación escolar en las instituciones y centros educativos del Departamento de Arauca (Fuente de financiación: Superavil Convenio Interadministrativo No. 885 del 19 de Nov de 2014 MEN)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
060202051470 81211	Ayoyo al programa de alimentación escolar en las instituciones y centros educativos del Departamento de Arauca(Fuente de financiación:Convenio Interadministrativo No. 885 del 19 de Nov de 2014 MEN)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
060202051470 81249	Ayoyo al programa de alimentación escolar en las instituciones y centros educativos del Departamento de Arauca (Fuente de financiación: Superavil recurso para Cotribución de coberturas en Educación de las Entidades Territoriales Productoras - Arauca (Resolución No. 18941 del 21 Dic 2012))	8.017.754,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	8.017.754,00
060202051470 81290	Ayoyo al programa de alimentación escolar en las instituciones y centros educativos del Departamento de Arauca (Fuente de financiación: Superavil recursos para Cotribución de coberturas en Educación de las Entidades Territoriales Productoras - Arauca (Resolución No. 12113 de Sep 10/2013))	44.242.780,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	44.242.780,00
<b>Total GASTOS DE INVERSIÓN</b>		<b>3.052.280.514,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>\$ 8.770.000,00</b>	<b>(8.770.000,00)</b>	<b>54.390.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.143.430.038,00</b>	<b>2.197.820.038,00</b>	<b>854.440.476,00</b>
<b>Total general</b>	<b>2015</b>	<b>3.052.280.514,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>\$ 8.770.000,00</b>	<b>(8.770.000,00)</b>	<b>54.390.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.143.430.038,00</b>	<b>2.197.820.038,00</b>	<b>854.440.476,00</b>

Impresión Fecha: 05-Jun-2015

Hora: 03:02:12p.m.

<<<<< ES HORA DE RESULTADOS >>>>>

1253304

5.4.0.3. Grupo de Educación

Doctor  
**WILLIAM LIBARDO MENDIETA**  
Secretario General  
Ministerio de Educación Nacional  
Calle 43 No. 57 – 14 Centro Administrativo Nacional – CAN  
Bogotá D.C.

Radicado entrada 1-2015-030426  
No. Expediente 9046/2015/RCO

Radicado: 2-2015-018203

Bogotá D.C., 15 de mayo de 2015 15:35



**MEN**

2015-ER-086363 ANE:15 FOL:1  
2015-05-19 04:34:29 PM  
TRA: APROBACION VIGENCIAS FUTURAS  
Oficina Asesora Planeación Financiera  
nzaz

Asunto Aprobación Resolución No. 04173 del 26 de marzo de 2015. Rad. 1-2015-030426 del 22 de abril de 2015

Apreciado doctor Mendieta,

En atención al oficio No. 2015-EE-037255 del 22 de abril de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el artículo 1 del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011, comunico que la Dirección General de Presupuesto Público Nacional aprueba la Resolución No. 04173 del 26 de marzo de 2015 "Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015", por valor de \$115.829.062.000, financiados con recursos de la Nación.

Lo anterior para que esa entidad distribuya los recursos de cofinanciación a cargo de la Nación de que trata el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012 y el Decreto 185 de 2013, que busca garantizar la cofinanciación de la estrategia de alimentación escolar, en la medida en que ésta se considera fundamental para fomentar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, de acuerdo con la metodología prevista en el CONPES 151 de 2012.

La entidad es responsable de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 3° del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011.

Cordial Saludo,

**FERNANDO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Director General del Presupuesto Público Nacional

Dr. Victor Javier Saavedra Mercado, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas – Ministerio de Educación Nacional - Centro Administrativo Nacional – CAN

Dra. Sandra Liliana Jimenez, Jefe Grupo de Presupuesto – Ministerio de Educación Nacional – Centro Administrativo Nacional - CAN

Aprobó: Ana María Cadena Ruiz  
Revisó: Ángela Degiovanni M.  
Elaboró: Luis H Tez  
29/Abril/2015

Firmado digitalmente por: CICERON JIMENEZ RODRIGUEZ

Director General del Presupuesto Público Nacional

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO . 04173 DE 2015

( 26 MAR. 2015 )

Por la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En el uso de sus facultades legales y, en especial las contenidas en el artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, *modificado por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011*

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 29 del Decreto 4730 de 2005, *modificado por el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011, "Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso, se realizarán mediante resolución expedida por el jefe del órgano respectivo. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del Representante Legal en caso de no existir aquellas. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, aprobará las operaciones presupuestales contenidas en las resoluciones o acuerdos, una vez se realice el registro de las solicitudes en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. Si se trata de gastos de inversión, se requerirá además, del concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación (...)."*

Que el artículo 21 de la Ley 1737 del 2 de diciembre de 2014 y el artículo 22 del Decreto 2710 del 26 de diciembre de ese mismo año disponen que:

*"Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano//. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos//. Las operaciones presupuestales contenidas en los mencionados actos administrativos, se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán del concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas//. Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención//. A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor//. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución(...)"*

Que el artículo 360 de la Constitución Política de Colombia, *modificado por el Acto Legislativo 05 que constituyó el Sistema General de Regalías*, el mencionado Acto Legislativo contempla que una Ley, de iniciativa gubernamental "determinará la

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
**APROBADO**  
DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

*distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios".*

Que el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012 dispone que: "Los programas y proyectos de alimentación escolar y régimen subsidiado que en virtud de las normas sobre regalías vigentes antes de la expedición de la presente ley, sean financiados con recursos de regalías directas por las entidades territoriales a que se refiere el inciso segundo del artículo 361 de la Constitución Política, serán cofinanciados por la Nación en el monto necesario para alcanzar la media nacional, y los que sean financiados con recursos de regalías por las entidades territoriales que al entrar en vigencia de la presente ley tengan cobertura por encima del promedio nacional recibirán el monto necesario para mantener la media nacional más un cinco por ciento (5%) adicional, por un periodo de diez (10) años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley."

Que en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015, existe la apropiación mencionada en el anterior considerando por valor de \$115.829.062.000 en la Unidad 2201-01, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, Subcuenta 2 Transferencias al Sector Público, Objeto del Gasto 1 Orden Nacional, Ordinal 52 Recursos para Cofinanciación de Coberturas en Educación y Salud de las Entidades Territoriales Productoras, Artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, CONPES 151, que requieren ser trasladados y distribuidos.

Que los recursos desagregados en la presente resolución se encuentran respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 715 del 4 de febrero de 2015, expedido por el Jefe de Presupuesto del MEN, con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, rubro Transferencias.

Que las Entidades Territoriales beneficiarias de los recursos de que trata la presente Resolución son aquellas resultantes del cruce del universo de las entidades territoriales productoras de recursos naturales no renovables, con la información de los departamentos, distritos y municipios que financiaron los programas de alimentación escolar con recursos de regalías en la vigencia 2011, de acuerdo a la metodología aprobada en el CONPES 151 de 2012.

Que en cumplimiento del artículo 4º del Decreto 0185 de 2013, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público informa a la Dirección General de Presupuesto Público Nacional – DGPPN- anualmente, actualizado por el índice de precios al consumidor, el monto de los recursos comprometidos con fuente de regalías destinados a financiar programas de alimentación escolar, que haya sido certificado por las alcaldías y gobernaciones en el Formulario Único Territorial –FUT- para el corte 31 de diciembre de 2011.

Que la presente distribución de los recursos de cofinanciación a cargo de la Nación de los que trata el artículo 145 de la Ley 1530 de 2012, busca garantizar la cofinanciación de la estrategia de alimentación escolar, en la medida en que ésta se considera fundamental para fomentar la permanencia de los alumnos en el sistema educativo.

APROBADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO NACIONAL

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.  
\*\*\*

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Declarar disponible para ser contracreditada la suma de \$115.829.062.000 en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015, así:

**CONTRACRÉDITOS:**

**SECCION 2201  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIDAD 2201-01 GESTION GENERAL**

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	
OBJETO DE GASTO	1	ORDEN NACIONAL	
ORDINAL	52	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS, ARTICULO 145 LEY 1530 DE 2012.CONPES151	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 115.829.062.000
<b>TOTAL CONTRACRÉDITO</b>			<b>\$ 115.829.062.000</b>

**ARTICULO SEGUNDO.** Con base en el contracrédito del artículo anterior, efectuar la siguiente distribución en el presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015, así:

**CRÉDITOS:**

**SECCION 2201  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIDAD 2201-01 GESTION GENERAL**

CUENTA	3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES
SUBCUENTA	2	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO
OBJETO DE GASTO	1	ORDEN NACIONAL
ORDINAL	52	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS, ARTICULO 145 LEY 1530 DE 2012.CONPES151

Subordinal	Nombre Rubro	Departamento	Entidad beneficiaria de los recursos	Monto
Subordinal 2	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ARAUCA	Arauca	Arauca	6.502.961.531

- 3'000

04173  
RESOLUCION NUMERO DE 2015 HOJA 4 de 15

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinado 4	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BOYACA	Boyacá	Boyacá	881.016.328
Subordinado 6	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CASANARE	Casanare	Casanare	6.198.790.252
Subordinado 8	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CESAR	Cesar	Cesar	23.090.012.390
Subordinado 11	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - HUILA	Huila	Huila	27.633.228.273
Subordinado 14	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - META	Meta	Meta	8.927.117.663
Subordinado 15	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - NORTE DE SANTANDER	Norte de Santander	Norte de Santander	1.662.950.632
Subordinado 17	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUTUMAYO	Putumayo	Putumayo	421.708.784
Subordinado 30	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CARTAGENA	Bolívar	Cartagena	663.607.648
Subordinado 36	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - YOPAL	Casanare	Yopal	2.768.117.815
Subordinado 41	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAHAGÚN	Córdoba	Sahagún	45.586.552
Subordinado 49	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - NEIVA	Huila	Neiva	1.576.564.010
Subordinado 53	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - URIBIA	La Guajira	Uribe	3.126.904.556
Subordinado 55	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CIÉNAGA	Magdalena	Ciénaga	3.498.275.690

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 56	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VILLAVICENCIO	Meta	Villavicencio	592.946.410
Subordinal 64	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BARRANCABERMEJA	Santander	Barrancabermeja	965.767.144
Subordinal 74	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - AMALFI	Antioquia	Amalfi	16.629.825
Subordinal 75	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BRICEÑO	Antioquia	Briceño	1.821.520
Subordinal 76	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CARACOLÍ	Antioquia	Caracolí	50.412.126
Subordinal 77	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO NARE	Antioquia	Puerto Nare	697.450.405
Subordinal 78	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO TRIUNFO	Antioquia	Puerto Triunfo	75.441.103
Subordinal 79	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - REMEDIOS	Antioquia	Remedios	105.522.896
Subordinal 80	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TITIRIBÍ	Antioquia	Titiribí	17.960.211
Subordinal 81	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - YONDÓ	Antioquia	Yondó	1.181.323.543
Subordinal 82	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ARAUCA	Arauca	Arauca (Municipio)	73.180.670
Subordinal 83	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CANTAGALLO	Bolívar	Cantagallo	227.764.448
Subordinal 84	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN PABLO	Bolívar	San Pablo	581.290.011

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 85	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TALAIGUA NUEVO	Bolivar	Talaigua Nuevo	10.377.012
Subordinal 86	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BETÉTIVA	Boyaca	Betéitiva	4.741.971
Subordinal 87	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BRICEÑO	Boyaca	Briceño	2.031.270
Subordinal 88	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CHIQUINQUIRÁ	Boyaca	Chiquinquirá	1.108.655
Subordinal 89	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - COPER	Boyaca	Coper	25.499.066
Subordinal 90	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA VICTORIA	Boyaca	La Victoria	14.541.710
Subordinal 91	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - MOTAVITA	Boyaca	Motavita	11.513.383
Subordinal 92	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - OTANCHE	Boyaca	Otanche	20.669.325
Subordinal 93	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PAIPA	Boyaca	Paipa	5.527.310
Subordinal 94	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PAUNA	Boyaca	Pauna	38.802.927
Subordinal 95	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PAZ DEL RÍO	Boyaca	Paz de Río	10.314.902
Subordinal 96	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO BOYACÁ	Boyaca	Puerto Boyacá	376.307.389
Subordinal 97	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - RÁQUIRA	Boyaca	Ráquira	12.537.779

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 98	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAMACÁ	Boyaca	Samacá	60.425.530
Subordinal 99	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN MATEO	Boyaca	San Mateo	97.562
Subordinal 100	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN PABLO DE BORBUR	Boyaca	San Pablo de Borbur	2.217.310
Subordinal 101	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SOCHA	Boyaca	Socha	1.108.655
Subordinal 102	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SOMONDOCO	Boyaca	Somondoco	2.771.637
Subordinal 103	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TASCO	Boyaca	Tasco	4.878.082
Subordinal 104	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VENTAQUEMADA	Boyaca	Ventaquemada	3.926.856
Subordinal 105	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA DORADA	Caldas	La Dorada	380.724.699
Subordinal 106	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - MARMATO	Caldas	Marmato	82.577.062
Subordinal 107	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VILLAMARÍA	Caldas	Villamaría	2.215.093
Subordinal 108	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - AGUAZUL	Casanare	Aguazul	1.113.322.422
Subordinal 109	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - MANÍ	Casanare	Maní	131.932.367
Subordinal 110	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - NUNCHÍA	Casanare	Nunchía	6.651.930

04173 2015  
RESOLUCION NUMERO DE HOJA 8 de 15

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 111	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - OROCUÉ	Casanare	Orocué	334.600.823
Subordinal 112	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PAZ DE ARIPORO	Casanare	Paz de Ariporo	54.238.731
Subordinal 113	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN LUIS DE PALENQUE	Casanare	San Luis de Palenque	205.106.239
Subordinal 114	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TAURAMENA	Casanare	Tauramena	647.395.915
Subordinal 115	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PIAMONTE	Cauca	Piamonte	7.466.920
Subordinal 116	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CHIRIGUANÁ	Cesar	Chiriguaná	1.022.093.729
Subordinal 117	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - EL PASO	Cesar	El Paso	443.462.016
Subordinal 118	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA JAGUA DE IBIRICO	Cesar	La Jagua de Ibirico	1.148.530.295
Subordinal 119	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - RÍO DE ORO	Cesar	Río de Oro	488.566.527
Subordinal 120	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN MARTÍN	Cesar	San Martín	20.201.220
Subordinal 121	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - MEDIO BAUDÓ	Choco	Medio Baudó	7.189.626
Subordinal 122	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - AYAPEL	Cordoba	Ayapel	66.295.354
Subordinal 123	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BUENAVISTA	Cordoba	Buenavista	110.263.505

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 124	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CHINÚ	Cordoba	Chinú	137.240.407
Subordinal 125	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA APARTADA	Cordoba	La Apartada	413.736.217
Subordinal 127	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PLANETA RICA	Cordoba	Planeta Rica	133.038.605
Subordinal 126	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LOS CÓRDOBAS	Cordoba	Los Córdoba	110.865.504
Subordinal 128	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUEBLO NUEVO	Cordoba	Pueblo Nuevo	158.180.464
Subordinal 129	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO ESCONDIDO	Cordoba	Puerto Escondido	105.254.601
Subordinal 130	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO LIBERTADOR	Cordoba	Puerto Libertador	127.735.533
Subordinal 131	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	Cordoba	San Andrés de Sotavento	600.381.050
Subordinal 132	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN ANTERO	Cordoba	San Antero	1.052.617.014
Subordinal 133	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN BERNARDO DEL VIENTO	Cordoba	San Bernardo del Viento	131.121.741
Subordinal 134	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SANTA CRUZ DE LÓRICA	Córdoba	Santa Cruz de Lórica	29.789.561
Subordinal 135	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TIERRALTA	Cordoba	Tierralta	115.487.978
Subordinal 136	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TUCHIN	Cordoba	Tuchin	43.838.437

04173  
RESOLUCION NUMERO DE 2015 HOJA 10 de 15

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinado 137	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CUCUNUBÁ	Cundinamarca	Cucunubá	16.629.325
Subordinado 138	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - GUADUAS	Cundinamarca	Guaduas	123.892.676
Subordinado 139	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LENGUAZAKE	Cundinamarca	Lenguazaque	18.787.268
Subordinado 140	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - NEMOCÓN	Cundinamarca	Nemocón	55.432.752
Subordinado 141	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PACHO	Cundinamarca	Pacho	342.873
Subordinado 142	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PULÍ	Cundinamarca	Pulí	8.626.125
Subordinado 143	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SUTATAUSA	Cundinamarca	Sutatausa	23.411.589
Subordinado 144	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - UBATÉ	Cundinamarca	Ubaté	5.543.275
Subordinado 145	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VILLAPINZÓN	Cundinamarca	Villapinzón	443.462
Subordinado 146	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO INÍRIDA	Guania	Puerto Inírida	16.851.557
Subordinado 147	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - AIPE	Huila	Aipe	772.754.755
Subordinado 148	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - GARZÓN	Huila	Garzón	171.518.620
Subordinado 149	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PALERMO	Huila	Palermo	160.825.935

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

Subordinado 150	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TESALIA	Huila	Tesalia	656.086
Subordinado 151	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - YAGUARA	Huila	Yaguará	150.995.082
Subordinado 152	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ALBANIA	La Guajira	Albania	466.014.878
Subordinado 153	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BARRANCAS	La Guajira	Barrancas	792.476.872
Subordinado 154	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - HATO NUEVO	La Guajira	Hato nuevo	446.725.685
Subordinado 155	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - MANAURE	La Guajira	Manauare	932.772.462
Subordinado 156	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SITIONUEVO	Magdalena	Sitionuevo	4.582.071
Subordinado 157	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ACACIAS	Meta	Acacías	2.115.199.162
Subordinado 158	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CABUYARO	Meta	Cabuyaro	47.852.827
Subordinado 159	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - CASTILLA LA NUEVA	Meta	Castilla la Nueva	331.505.944
Subordinado 160	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - GUAMAL	Meta	Guamal	166.298.256
Subordinado 161	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LEJANIAS	Meta	Lejanías	50.246.464
Subordinado 162	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO GAITÁN	Meta	Puerto Gaitán	874.874.741

04173  
RESOLUCION NUMERO DE 2015 HOJA 12 de 15

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 163	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO LÓPEZ	Meta	Puerto López	26.607.721
Subordinal 164	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN JUANITO	Meta	San Juanito	25.621.018
Subordinal 165	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BOCHALEMA	Norte de Santander	Bochalema	5.543.275
Subordinal 166	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - EL ZULIA	Norte de Santander	El Zulia	9.141.688
Subordinal 167	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA ESPERANZA	Norte de Santander	La Esperanza	9.500.065
Subordinal 168	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN CAYETANO	Norte de Santander	San Cayetano	5.279.756
Subordinal 169	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SANTIAGO	Norte de Santander	Santiago	16.307.863
Subordinal 170	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SARDINATA	Norte de Santander	Sardinata	62.301.979
Subordinal 175	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN MIGUEL DE MOCOA	Putumayo	San Miguel de Mocoa	27.831.676
Subordinal 171	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TOLEDO	Norte de Santander	Toledo	16.353.804
Subordinal 172	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ORITO	Putumayo	Orito	17.738.481
Subordinal 173	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO CAICEDO	Putumayo	Puerto Caicedo	33.316.193
Subordinal 174	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN MIGUEL	Putumayo	San Miguel	11.086.551

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinal 176	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VALLE DEL GUAMUEZ	Putumayo	Valle del Guamuez	27.716.376
Subordinal 177	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VILLAGARZÓN	Putumayo	Villagarzón	926.693.769
Subordinal 178	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LOS SANTOS	Santander	Los Santos	4.615.395
Subordinal 179	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PUERTO WILCHES	Santander	Puerto Wilches	233.009.500
Subordinal 180	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - RIONEGRO	Santander	Rionegro	65.858.544
Subordinal 181	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SABANA DE TORRES	Santander	Sabana de Torres	754.984.391
Subordinal 182	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN VICENTE DE CHUCURÍ	Santander	San Vicente de Chucurí	621.206.027
Subordinal 183	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - VETAS	Santander	Vetas	3.251.685
Subordinal 184	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - BUENAVISTA	Sucre	Buenavista	20.399.253
Subordinal 185	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - COLOSÓ	Sucre	Colosó	110.865.504
Subordinal 186	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - GALERAS	Sucre	Galeras	28.589.996
Subordinal 187	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - LA UNIÓN DE SUCRE	Sucre	La Unión	31.782.923
Subordinal 188	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - OVEJAS	Sucre	Ovejas	76.497.198

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de  
Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subdinal 189	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAMPUÉS	Sucre	Sampués	143.079.694
Subdinal 190	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN ANTONIO DE PALMITO	Sucre	San Antonio de Palmito	35.838.383
Subdinal 191	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN JUAN DE BETULIA	Sucre	San Juan de Betulia	22.173.101
Subdinal 192	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SAN PEDRO	Sucre	San Pedro	689.418.022
Subdinal 193	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SANTIAGO DE TOLÚ	Sucre	Santiago de Tolú	199.557.908
Subdinal 194	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SINCÉ	Sucre	Sincé	27.400.409
Subdinal 195	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - TOLUVIEJO	Sucre	Toluviejo	320.073.145
Subdinal 196	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ALVARADO	Tolima	Alvarado	22.173.101
Subdinal 197	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - EL ESPINAL	Tolima	El Espinal	188.523.242
Subdinal 198	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - EL GUAMO	Tolima	El Guamo	27.716.376
Subdinal 199	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ICONONZO	Tolima	Icononzo	2.786.641
Subdinal 200	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - MELGAR	Tolima	Melgar	679.718.994
Subdinal 201	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - ORTEGA	Tolima	Ortega	84.261.597

Continuación de la cual se efectúa una distribución en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Educación Nacional para la vigencia fiscal de 2015.

\*\*\*

Subordinado 202	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PIEDRAS	Tolima	Piedras	141.618.093
Subordinado 203	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PRADO	Tolima	Prado	21.005.687
Subordinado 204	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - PURIFICACIÓN	Tolima	Purificación	612.139.950
Subordinado 205	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SANTA ISABEL	Tolima	Santa Isabel	41.796.295
Subordinado 206	RECURSOS PARA COFINANCIACIÓN DE COBERTURAS EN EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES PRODUCTORAS - SANTA ROSALÍA	Vichada	Santa Rosalía	16.541.134

RECURSO 10 RECURSOS CORRIENTES \$ 115.829.062.000

**TOTAL DISTRIBUCIÓN \$ 115.829.062.000**

**ARTÍCULO TERCERO** Por la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional efectúese el registro presupuestal con fundamento en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se ordena a la Subdirección Financiera del Ministerio de Educación Nacional a efectuar los giros de los recursos desagregados en el artículo segundo de la presente resolución a las cuentas bancarias certificadas por el Ordenador del gasto de cada Entidad Territorial.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y para su validez requiere aprobación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto a la distribución del artículo 2º.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **26 MAR. 2015**

La Ministra de Educación Nacional



*Gina María Parody d'Echeona*  
**GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA**

125 4 409 (2013)  
06 02 02 05 135 ~~167~~ (2013)



GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
Secretaría de Planeación



CODIGO SERIE \_\_\_\_\_

NOTA INTERNA

No. 265

FECHA: Arauca, 10 Junio de 2015.

Dra. JUANA MORENO RODRIGUEZ  
Secretaria de Hacienda.

PARA:

DE:

DOLKA LUZDARY ARIAS BELTRAN  
Secretaria de Planeación Departamental

URGENTE:	_____	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	X	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	X
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	_____	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES: Adición al Presupuesto de la vigencia 2015.

Envió a su despacho, Poai para adición del proyecto " AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR EL ENTE TERRITORIAL, EN MARCO DEL FND-ICBF, ACORDE CON LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE." por valor de \$ 308.497.339 con sus respectivos soportes para que se le de el tramite respectivo ante la honorable Asamblea y sea incorporado al presupuesto de la vigencia fiscal 2015.

Hasta otra oportunidad,

FIRMA:

DOLKA LUZDARY ARIAS BELTRAN  
Secretaria de Planeacion Departamental.

Anexo:

RECIBIDO:

FECHA:

HORA:

*[Signature]*  
Junio 10/2015

Proyectó y digitó:  
Revisó:

Mónica C. Galindez G.  
Dolka Arias.

GOBERNACIÓN DE ARAUCA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL  
PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES ADICIÓN PRESUPUESTAL 10/06/2015

UN	DIM	OBJ	PR OG	SUB P	GO PDD	PROY	RUBRO PRESUPUESTAL	Fuente de Financiación	Valor por fuente de inversión	Total Inversión
06	02						SECRETARÍA DE EDUCACIÓN			
							Dimensión Socio cultural			
06	02	02					Garantizar Condiciones de Igualdad, Oportunidades e Identidad, Para La Prosperidad Social			
06	02	02	05				Educación, Factor de Conocimiento, Progreso y Ascenso Social			
06	02	02	05	13			Educación Inicial			
06	02	02	05	13	133		AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR EL ENTE TERRITORIAL, EN MARCO DEL FND- ICBF, ACORDE CON LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE.		\$ 308.497.339,00	
								Convenio Interadministr ativo derivado No. 2131635 Sin situación de Fondos	\$ 308.497.339,00	
<b>TOTAL PROYECTOS</b>										\$ 308.497.339,00



DOLKA LUZDARY ARIAS BELTRAN  
Secretaria de Planeación Departamental



MEMORANDO No. 013

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 06 de Junio de 2015

PARA: **DOLKA LUZDARY ARIAS BELTRAN**  
SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL

DE: **ING. OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ**  
Profesional Universitario-Supervisor

ASUNTO: Solicitud de incorporación de recursos superávit 2015.

Con el objeto de dar trámite a la asignación de recursos, mediante el superávit, para la vigencia 2015, me permito solicitar la incorporación de recursos para dar cumplimiento a compromisos pactados en convenios del orden nacional, el recurso a asignar es el siguiente:

1. **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO No. 2131635 DEL 28 DE JUNIO DE 2013:** El Departamento de Arauca, celebró el contrato interadministrativo derivado No. 2131635 del 28 de junio de 2013, de apoyo financiero de proyectos celebrado con el fondo financiero de proyectos de desarrollo-FONADE, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA DESARROLLAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL EN LOS MUNICIPIOS SELECCIONADOS POR EL ENTE TERRITORIAL , EN MARCO DEL PROYECTO FND-ICBF, ACORDE CON LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - ESTRATEGIA DE CERO A SIEMPRE., por un valor total de DOS MIL ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON (62/100) M/CTE (\$2.011.815.729.62).
2. A partir de los recursos asignados a través del contrato interadministrativo derivado No. 2131635 del 28 de junio de 2013, el Departamento de Arauca celebros el contrato de obra No. 620 de 2013, cuyo objeto es: **IMPLANTACION DE LOS DOS DISEÑOS PROTOTIPO Y LA CONSTRUCCION DE DOS (2) CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL CON CAPACIDAD DE 95 NIÑOS NIÑAS CADA UNO, EN LOS MUNICIPIOS DE SARAVENA Y ARAUQUITA EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,** por un valor de DOS MIL ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON (62/100) M/CTE (\$2.011.815.729.62), con la firma **CUELLAR VALENCIA CIA LTDA R/L HECTOR HERNANDO CUELLAR DE FEX**

04 JUN 2015  
fex  
[Firma]



**OBSERVACION:** Mediante minuta de prorroga No. 4, modificación y adición No. 1 al contrato interadministrativo derivado numero 2131635 de apoyo financiero de proyectos celebrado entre el fondo financiero de proyectos de desarrollo-FONADE y el Departamento de Arauca, se incorporaron recursos al contrato interadministrativo derivado No. 2131635 de 2013, por valor de \$ 308.497.339,00, los cuales deben ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2015 en condición sin situación de fondos, una vez incorporados al presupuesto se procederá a la adición en recursos del contrato de obra 620 de 2013 para culminar las obras en su totalidad y ofrecer una infraestructura adecuada.

Sin otro particular y agradeciendo la gestión a la presente,

ING. OSCAR IVAN DIAZ RODRIGUEZ  
Profesional Universitario-Supervisor

ANEXO: COPIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NUMERO 2131635  
COPIA PRORROGA No. 4 MODIFICACION Y ADICION No. 1



Unidad y Obediencia

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DERIVADO NÚMERO 2131635- DE APOYO FINANCIERO DE PROYECTOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA



PARTES	EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE Y EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA
OBJETO	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar la ejecución del proyecto de construcción de Centros de Desarrollo Infantil en los Municipios seleccionados por el ente territorial, en el marco del Proyecto FND-ICBF, acorde con la atención integral a la Primera Infancia- Estrategia de Cero a Siempre.
VALOR	\$2.011.815.720,62
PLAZO	HASTA EL 30 DE MAYO DE 2014 PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

EL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, Empresa Industrial y Comercial del Estado, de naturaleza especial de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación, creada mediante el Decreto 3088 de 1968 y reestructurada mediante los Decretos 2169 de 1992 y 288 de 2004, sus para efectos de este acto se denomina FONADE, representada por NATALIA ARIAS ECHEVERRY, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 82.411.303 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3444 del 19 de septiembre de 2011, posesionada como consejera en el Acto No. 0120 del 3 de octubre de 2011, facultada para suscribir los contratos y Convenios que celebre la entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 8 numeral 8.7 del Decreto 288 del 29 de enero del 2004, quien en adelante se denominará FONADE, por una parte; y por la otra, EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, representado por JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17589302 de Arauca, quien actúa en su calidad de Gobernador del Departamento de Arauca, posesionado el día 27 de diciembre de 2011, ante el Juzgado Primero Promiscuo de Familia Arauca y se encuentra habidamente facultado para celebrar Convenios y Contratos Interadministrativos, según Ordenanza No. 013 del 30 de noviembre de 2012 de la Asamblea Departamental de Arauca quien en adelante se llamará EL

DEPARTAMENTO hemos acordado suscribir el presente Contrato Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero, para la ejecución de un proyecto con recursos provenientes del CONTRATO No. 212081 de 2012 (numeración FONADE) - 3374 (Numeración ICBF) - INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-CECILIA DE LA FUENTE LLERAS-ICBF, FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS Y FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Constitución Política de Colombia, reconoce en su artículo 44 algunos derechos fundamentales de los niños, entre ellos el derecho a la integridad física y la alimentación equilibrada, señala además que es obligación de la familia, la sociedad y el Estado el asistir y proteger a los niños y niñas para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, así como la prevalencia de los derechos de los niños y niñas sobre los derechos de los demás. 2) Que de conformidad con lo consagrado en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 3) Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- es un establecimiento público creado mediante la Ley 75 de 1968 cuya misión es trabajar por el pleno desarrollo de la primera infancia y el bienestar de las familias colombianas. A su turno, el numeral 2 del artículo 21 de la ley 7 de 1979, le asignó la función de "formar, ejecutar y evaluar los programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo 20 ibídem" que a su vez señala "El ICBF tendrá por objeto fortalecer la familia y proteger al menor de edad". 4) Que el decreto 4875 de 2011, creó la Comisión Intersectorial para la atención integral de la Primera Infancia cuyo objeto es coordinar y armonizar las políticas, planes programas y acciones necesarias para la ejecución de la atención integral de la Primera Infancia. Dicha comisión designó al ICBF para atender toda la operación de Atención Integral a la Primera Infancia bajo los lineamientos de la estrategia CERO A SIEMPRE, a partir de la vigencia 2012, razón por la cual se asignaron nuevos recursos de la nación para la financiación de metas. 5) Que la Federación Nacional de Departamentos -FND es una entidad pública de segundo grado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que reúne a los 32 Gobernadores del país, cuyo objetivo es trabajar en la defensa y fortalecimiento de estas entidades territoriales como pieza estratégica y esencial en el cumplimiento de las políticas y programas y actividades que los favorezcan y requieran adelantar dicho trámite ante el Gobierno Nacional; 6) Velar por el diseño y elaboración de planes y programas integrales de desarrollo de los niveles regional y nacional, para que se enmarquen en la atención de las necesidades de las comunidades departamentales. 6) Que en el año 2008, la República, los Gobiernos de Colombia

PEX. 5040407 - Fax 5040825 - Línea Transparencia 01 800 09 14502  
Calle 26 No. 18 - 19 - Pisos 1, 15 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30  
Bogotá, D.C., Colombia



6

6



Libertad y Orden



(32 departamentos y el Distrito Capital) y la Compañía Colombiana de Tabaco S.A., Philip Morris Colombia S.A., suscribieron un acuerdo de inversión y Cooperación, entre otras cosas, para proporcionar fondos por contrapartida para programas de obras públicas y otros proyectos de infraestructura. Dichos recursos en atención a la voluntad de los Gobiernos Departamentales son recibidos y ejecutados en atención a la Federación Nacional de Departamentos. En el año 2012, el Consejo Directivo de la FND y la Asamblea de Gobiernos Departamentales aprobaron el Plan de Acción 2012-2013, que contempla que la línea de obras públicas e infraestructura sería destinada para la construcción de Centros de Desarrollo Infantil, en cada uno de los Departamentos, honrando el compromiso de los mandatarios con la infancia. Para la ejecución del proyecto se contó con el aporte económico del Gobierno Nacional a través del ICBF. 7) Que el ICBF y la FND suscribieron el 28 de agosto de 2012 convenio marco de asociación No. 2426 cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos, recursos humanos, técnicos, logísticos y financieros, para fortalecer la acción articulada y corresponsable de los departamentos y la nación en la promoción del desarrollo y la protección integral de la infancia y la adolescencia en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar". 8) Que en las cláusulas de segunda y tercera del convenio suscrito entre el ICBF y la FND se establecieron obligaciones a estas dos entidades entre las que se encuentran, para el ICBF: "g) Apoyar a la Federación en las acciones pertinentes para el desarrollo del Proyecto de Construcción de Centros de Desarrollo Infantil de acuerdo a los estándares de Caro y Simpar" y para la FND: "8. Elaborar y desarrollar el proyecto para la construcción de centros de Desarrollo Infantil, en el marco de la categoría de Caro y Simpar, como una apuesta del nivel intermedio de gobierno a las miles de país en primera infancia". 9) Que FONADE, como Empresa Industrial Comercial del Estado de carácter financiero, en desarrollo del objeto señalado en el Decreto 288 del 29 de enero del 2004, es agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos, mediante la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo. 10) Que FONADE es una Entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores, a través de las siguientes líneas de negocios: a) Serencia Integral de Proyectos de desarrollo; b) Administración y recursos para apalancar proyectos de desarrollo y; c) Estructuración y promoción de proyectos de desarrollo. 11) Que según el artículo 3° del Decreto Número 288 del 29 de enero de 2004, son funciones de FONADE, entre otras: "3.1. Promover, estudiar, realizar la garantía, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales (...). 3.6. Cobiliar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el esquema de gestión de proyectos (...). 3.8. Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo". 12) Que el artículo 113 de la Constitución Política señala que: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero cubren armónicamente para la

realización de sus fines", en su artículo 209, párrafo 2, establece que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 13) Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE FUENTE DE LLERAS - ICBF y FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS - FND, celebraron con FONADE el Contrato Interadministrativo No. 212081 de 2012 (numeración FONADE) - 3374 (Numeración ICBF) cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para adelantar la Gestión Integral para la realización de estudios, diseños, construcción e intervención de Centros de Desarrollo Infantil", en adelante el Contrato Marco, el cual inició su ejecución el día 31 de diciembre de 2012, según acta de inicio suscrita en la misma fecha. 14) Que el plazo para la ejecución del Contrato Marco se estableció hasta el 30 de mayo de 2014. 15) Que en desarrollo del Contrato Marco según lo indicado en la cláusula séptima, numeral 5 a FONADE le asisten entre otras la obligación de "Adelantar los procesos de selección para la contratación de las obras cuando así le disponga el ICBF y LA FEDERACION o suscribir los convenios con los departamentos para que estos adelanten la contratación de las implantaciones y ajustes de los arquitectónicos, los estudios técnicos y las obras de construcción". 16) Que con el fin de dar cumplimiento, se cuenta con un recurso estimado y aprobado por el comité de seguimiento, se cuenta con un recurso estimado en la suma de \$1.005.907.865 para la ejecución de cada CDI para 95 niñas y niños, que incluye la implantación de los diseños prototipo y la ejecución de la obra como tal, provenientes de los aportes entregados a FONADE por parte del ICBF y la FND, dichos recursos sirven de fundamento a FONADE para adelantar las acciones de ejecución del proyecto en una primera fase, consistente esta, en la suscripción del contrato, para la incorporación de los recursos en el presupuesto de EL DEPARTAMENTO quedando sujeto dicho presupuesto a los ajustes y/o adicionales que se requieran y estimen conveniente realizar, previa aprobación de la interventoría y del comité de seguimiento del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212081 de 2012 (numeración FONADE) - 3374 de 2012 (Numeración ICBF), con el fin de dar cumplimiento al objeto del mismo. En caso de que el proyecto requiera recursos adicionales EL DEPARTAMENTO deberá aportarlos al proceso de selección o a la contratación que EL DEPARTAMENTO adelanta. 17) Que la información que fundamenta la suscripción del presente documento, corresponde a los predios seleccionados por EL DEPARTAMENTO, así como los lineamientos arquitectónicos y las especificaciones técnicas generadas impartidos por el ICBF para la ejecución de los Centros de Desarrollo Infantil con capacidad para 95 niños y niñas a ejecutar en los Municipios seleccionados por EL DEPARTAMENTO. 18) Que la Junta Directiva de FONADE en sesión del 30 de Abril de 2013, aprobó las vigencias futuras para el Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212081 de 2012 (numeración FONADE) - 3374 de 2012 (Numeración ICBF). 19) Que para

www.fonade.gov.co  
 PBX: 5940407 - Fax: 5949525 - Línea Transparencia: 01 800 00 14502  
 Calle 26 No. 13 - 15, Piso 1, 19 a 22, 26, 29, 30, 33 y 30  
 Bogotá, D.C., Colombia





Libertad y Orden



sempar el presente Contrato Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 9478, 9479, 9410, y 9417, del 8 de mayo de 2013, expedidos por el responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE, cada uno por valor de \$40.236.314,00, Certificaciones de vigencia futuras FGP Nos. 64-y 65 expedidas el 27 de mayo de 2013, por el responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE cada una por valor de \$676.333.351,81 y \$676.333.351,81 respectivamente, con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212081 de 2012 (numeración FONADE) - 3374 de 2012 (Numeración ICBF). 20) Que el Gestor del Convenio y el Coordinador del Grupo de Ejecución, presentan el Formato de Solicitud de Contratación Derivada No. 3221 del 8 de mayo de 2013 y alcance mediante memorando No. 20132310150403, recibido el 27 de mayo de 2013 y en la que solicitan a la Subgerencia de Contratación la elaboración del presente contrato. 21) Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a suscribir el presente Contrato Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO.-** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, para desarrollar la ejecución del proyecto de construcción de Centros de Desarrollo Infantil en los Municipios seleccionados por el ente territorial, en el marco del Proyecto FND-ICBF, acorde con la atención integral a la Primera Infancia- Estrategia de Cero a Siempre.

**PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance del objeto del presente contrato corresponde a la implantación de los diseños prototipo y la construcción de dos (2) Centros de Desarrollo Infantil, con capacidad de 85 niños y niñas cada uno en los Municipios seleccionados por EL DEPARTAMENTO

**CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE EL DEPARTAMENTO:** En desarrollo del objeto del presente Contrato Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero constituyen obligaciones de EL DEPARTAMENTO las siguientes:

**I. DE ORDEN PREDIAL, DE SERVICIOS PUBLICOS:**

1. Suministrar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio del presente contrato interadministrativo lo siguiente: a) Los certificados de disponibilidad de servicios públicos de los predios a intervenir y certificar que



www.fonade.gov.co  
PBX: 5940407 - Fax: 5949925 - Línea Transparencia 01 800 05 14622  
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 18 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30  
Bogotá, D.C.-Colombia

el (los) predios donde se ejecutaran los proyectos son de propiedad del municipio y/o departamento y que se encuentran libres de embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación. b) Certificado referente a los predios que a intervenir se encuentran totalmente a paz y salvo por concepto de impuestos, contribuciones por valorización etc c) Suministrar todos los documentos relacionados con los predios en las que se realizarán las obras, para que FONADE realice la verificación jurídica correspondiente.

2. Previo a iniciar los procesos de selección de los contratistas que ejecutarán las obras, deberá: a) Facilitar los certificados necesarios que permitan determinar según el POT, que la zona en la que se construirá el proyecto, no es de alto riesgo o por lo menos de riesgo mitigable, requisito indispensable para el inicio de la obra o proyecto. b) Realizar en caso de requerirse, los trámites legales ante las entidades competentes de desengloba del (los) predio (s) donde se adelantarán las obras de los CDI. c) Realizar la demolición de las obras y relleno en los predios que se requiera. En caso de ser necesario, garantizar el CONTRATISTA de la obra, las demoliciones (superficiales y subterráneas) y relleno de escombros necesarios que sean indispensables para el desarrollo del (los) proyecto(s). Así mismo, respecto de su traslado y/o tala de árboles, previa autorización de la autoridad ambiental competente

3. Adelantar la coordinación necesaria con las diferentes entidades municipales, departamentales, distritales y/o nacionales con las cuales se deba interactuar para la ejecución del objeto contractual, así como determinar el grado de afectación o no de las redes públicas durante y después de la ejecución del proyecto. Cuando exista tal afectación, deberá informar a FONADE previo al inicio de la ejecución de las obras o durante su ejecución, según sea el caso, con el fin de tomar los correctivos a que haya lugar.

**II. DE ORDEN LEGAL Y FINANCIERO:**

1. Realizar los trámites administrativos tendientes a incorporar a su presupuesto, sin situación de fondos, los recursos recibidos en virtud del presente Contrato Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a su suscripción. e



Urbaniz y Obra



informar a FONADE sobre la ocurrencia de dicho trámite. Así mismo, en caso de ser necesario EL DEPARTAMENTO elevará los trámites administrativos requeridos con el fin de ajustar y/o adicionar (si ello se del proyecto y su incorporación al presupuesto) los recursos para la ejecución las modificaciones contractuales que se requieran, previa aprobación del Comité de Seguimiento del contrato marco.

2. Entregar a FONADE la información de tipo técnico, legal, presupuestal y financiero para la ejecución del objeto del presente Contrato Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero, en caso de requerirse, en especial el realizarse ajustes de los diseños prototipo, así mismo realizar los trámites presupuestales, contables, financieros necesarios y efectuar el seguimiento presupuestal, de gestión y de ejecución de los recursos con destinación específica asignados al Contrato Interadministrativo derivado de apoyo financiero. PARAGRAFO. En caso de requerirse recursos adicionales a los previstos para cumplir el objeto del presente Contrato Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero, EL DEPARTAMENTO deberá gestionar la obtención y el aporte de recursos departamentales o municipales para asegurar la terminación del objeto del presente Contrato Interadministrativo derivado de apoyo financiero.

3. Remitir a FONADE a más tardar a los ocho (8) días hábiles siguientes a suscripción del acta de inicio del presente contrato, certificación suscrita por el Jefe de Presupuesto o Secretario de Hacienda de EL DEPARTAMENTO de acuerdo con el modelo proporcionado por FONADE en la cual se relacionen los impuestos del orden municipal o departamental que se causen con ocasión de la celebración de los contratos de obra que se celebren en virtud de la suscripción del presente contrato, así como sus condiciones y regulación en materia de recaudo. PARAGRAFO ÚNICO: FONADE no asumirá responsabilidad alguna, por el no pago de los impuestos municipales o departamentales, cuando EL DEPARTAMENTO no hubiese avisado respecto a ello, dentro del término aquí estipulado y en las condiciones anotadas de manera precedente en este numeral.

4. Recopilar y entregar a los interventores y/o Supervisores de FONADE la información referente a la ejecución de los recursos aportados como contrapartida del proyecto, si a ello hay lugar, y el uso de los mismos en la ejecución de los contratos derivados suscritos para el desarrollo del proyecto en los formatos, plazos y condiciones que defina FONADE.

PBX: 5640407 - Fax: 56418825 - Ufex: Transparencia 01 800 09 14502  
Calle 25 No. 13 - 18. Pisos 1, 19 y 22, 26, 28, 29 y 30  
Bogotá, D. C., Colombia



II. DE ORDEN PRE-CONTRACTUAL-CONTRACTUAL-YPOST-CONTRACTUAL:

1. Entregar a FONADE la certificación de viabilidad jurídica y técnica de los predios en los que se constituirán los CDI para verificación de carácter jurídico y técnico por parte de FONADE de los predios donde se ejecutarán los proyectos previo a iniciar los procesos de selección de los contratistas que ejecutarán la implantación y las obras
2. FONADE verificará la documentación entregada por EL DEPARTAMENTO y realizará la revisión jurídica y técnica de los predios donde se ejecutarán los proyectos previo a iniciar los procesos de selección de los contratistas que ejecutarán la implantación y las obras.
3. Consultar a través de Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, la garantía única de cumplimiento, solicitada en el presente Contrato Interadministrativo derivado de apoyo financiero.
4. Suscribir el acta de entrega del diseño arquitectónico prototipo enviado por FONADE y remitirla a FONADE dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recibo por cualquier medio (electrónico, correo postal, entrega física etc.)
5. Destinar los recursos del Contrato Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero, a la construcción de los dos (2) centros de Desarrollo Infantil en los dos (2) municipios seleccionados por EL DEPARTAMENTO, conforme al cronograma acordado con FONADE, para lo cual EL DEPARTAMENTO deberá adelantar los procesos de selección y/o contratación de las obras de construcción, las implantaciones y ajustes de los diseños arquitectónicos de presentarse durante la ejecución de las obras, así como los estudios técnicos necesarios para la ejecución de las obras y su correcto funcionamiento, bajo su responsabilidad, e iniciarlos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de entrega de los diseños prototipo. En ningún caso, FONADE estudiará o considerará solicitudes de modificación a proyectos en donde se evidencie la ejecución parcial o total de actividades o cantidades de obra no aprobadas, ni asumirá los costos que ello genere, los cuales en ningún caso podrán ser cubiertos con los recursos entregados por el ICBF y la FND. En todo caso, el (los) proceso (s) de contratación que debe adelantar EL DEPARTAMENTO para dar cumplimiento al objeto del presente contrato solo podrá (n) iniciarse una vez se incorporen los recursos al presupuesto de EL DEPARTAMENTO.



liberally flicker



6. Formular los estudios previos para adelantar los procesos de selección y contratación de las obras, realizar el pliego de condiciones, la minuta modelo de contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y normatividad aplicable al asunto. Los procesos de selección y/o contratación se deberán iniciar a más tardar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de entrega de los diseños prototipo que incluya el presupuesto estimado aprobado por el Comité de Seguimiento del contrato interventoría de FONADE vigente y el documento guía preliminar de implantación. En todo caso, el(los) proceso(s) de contratación que debe realizar EL DEPARTAMENTO para dar cumplimiento al objeto del Contrato solo podrá(n) iniciarse una vez haya obtenido la incorporación presupuestal de los recursos.

7. Incluir en los procesos de selección y/o contratación para contratar la implantación de los diseños prototipo y la ejecución de la obra, las siguientes obligaciones que le asistirá al contratista: i) Asumir y responder por la topografía, la implantación del proyecto, los trámites y obtención de los servicios públicos, los estudios técnicos (Estudio de Suelos, Memorias, Cálculos, Diseño Estructural, Niveles de Inundación, obras de mitigación, Área del lote, conforme a las normas técnicas vigentes etc.) necesarias para la ejecución de las obras, los trámites y obtención de las licencias de construcción, ambientales y las que se requieran para la ejecución de los proyectos. ii) Utilizar los diseños arquitectónicos prototipo, planos y especificaciones mínimas de construcción, entregadas por FONADE únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del contratista o obra. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado por FONADE, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derechos de autor, los derechos patrimoniales sobre la misma se entenderán cedidos a FONADE y al ICBF. iii) Justificar técnicamente toda adecuación, complementación, ajuste y/o modificación de los diseños, planos, estudios técnicos y/o especificaciones de construcción necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de ser necesario deberá contar con el aval del Consultor o en su defecto del interventor y por FONADE, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas NTCGP1000:2004 e ISO 9001:2000. La responsabilidad por las adecuaciones, complementaciones,

ajustes y/o modificaciones a los diseños, planos, especificaciones mínimas de construcción será asumida por el contratista de obra. iv) Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por FONADE, los planos record de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a FONADE con la aprobación de la interventoría, en medio impreso y magnético. v) Cumplir con los procesos y procedimientos fijados en el Manual de Interventoría de FONADE, los cuales hacen parte del presente Contrato Interadministrativo, sin perjuicio del cumplimiento a las leyes que rigen la materia. vi) Constituir las garantías de cumplimiento que amparen la calidad de los materiales, la estabilidad de obra, el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones, así mismo constituir la garantía de responsabilidad civil extracontractual en los términos que establezca la Ley, incluyendo como asegurado y beneficiario en forma conjunta a EL DEPARTAMENTO, el ICBF, FND y a FONADE. vii) Establecer una cláusula de "garantía pecuniaria", incluyendo en los pliegos de condiciones y en el contrato que celebre, que el último diez por ciento (10%) del valor del contrato se desembolsará únicamente cuando se encuentre elaborada y suscrita el acta de liquidación respectiva.

8. Velar, vigilar y hacer seguimiento para que el contratista seleccionado para la ejecución de la obra, realice las siguientes actividades: a) -Realice los trámites y obtención de las licencias de construcción, ambientales y las que se requieran para la ejecución de los proyectos; igualmente adelantar las gestiones ante las entidades prestadoras de servicios públicos tendientes a garantizar que las acometidas de las redes públicas se encuentren ubicadas frente al predio. De ser el caso, EL DEPARTAMENTO realizará todas las gestiones jurídicas y normativas tales como actualización o modificación de licencias de urbanismo, trámites ante entidades prosladoras de servicios públicos, corporaciones ambientales, entre otras labores necesarias para posibilitar la construcción de las obras. Dichas actividades son requisito indispensable para el inicio de la obra o proyecto. Así mismo, en el caso de que se generen costos por los trámites, permisos y en general la obtención de las licencias para la ejecución de los proyectos, EL DEPARTAMENTO asume a su cargo dichos costos. b) - Validez, revisión, complemento, adición, modificación, corrección y ajuste los prototipos suministrados por FONADE, c) - Ejecución de la ejecución y seguimiento del plan de gestión integral de la obra, durante todo el plazo de ejecución contractual. Dicho plan se debe elaborar y presentar previo al inicio de la ejecución de la obra a la interventoría contratista por FONADE, esta obligación se debe plasmar en la minuta del contrato de obra; d) - Ejecute adecuadamente las obras, para ello





Itinerio y Orden



Implementará todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra; e) Ejecutar las obras de urbanismo, dentro de las cuales se encuentran delimitación de andenes, redes de servicios públicos en los lotes destinados a la ejecución del proyecto objeto del presente contrato interadministrativo derivado de apoyo financiero.

9. Designar un supervisor quien asistirá a las reuniones y comités de obras para el seguimiento del proyecto.

10. Recibir la infraestructura para la atención a la primera infancia del contratista ejecutor de obra y del interventor con el acompañamiento permanente de FONADE y deberá ponerla a disposición del ICBF para su operación, asumiendo EL DEPARTAMENTO los costos de la vigilancia a los Centros de Desarrollo Infantil, el mantenimiento y adecuación de las obras, así como la custodia y responsabilidad de los bienes entregados por el contratista ejecutor de obra hasta el momento de su entrega al ICBF.

11. Cuando se presenten demoras en el cumplimiento del objeto contractual, atribuibles al contratista de obra que ameriten mayor tiempo de permanencia de la Interventoría, EL DEPARTAMENTO le exigirá el pago de la adición que deba realizarse al contrato de Interventoría, realizando la compensación para el reconocimiento del pago de la interventoría.

12. Cumplir y exigir el cumplimiento al contratista ejecutor de obra de los lineamientos orientados a asegurar la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo de Gestión de Proyectos No. 212081 de 2012 (numeración FONADE) - 3374 de 2012 (Numeración ICBF), establecidos en el Manual Operativo diseñado por FONADE y aprobado por el Comité de Seguimiento del contrato interadministrativo marco, el cual constituye una herramienta de consulta de las personas que participen en proceso de ejecución y de seguimiento del contrato Interadministrativo marco.

13. Cumplir con el Plan de Actividades, el cronograma y el presupuesto para la ejecución de los dos (2) Centros de Desarrollo Infantil con capacidad para 95 niños y niñas a ejecutar en los dos (2) Municipios seleccionados por EL DEPARTAMENTO.

14. Informar a los contratistas y/o dar debida publicidad sobre la guía operativa que contiene los procedimientos de pagos y formatos requeridos por



www.fonade.gov.co  
Pbx. 5640407 - Fax 5649325 - Línea Transparencia 01 800 09 14502  
Calle 28 No. 13 - 10, Piso 1, 19 A, 22, 25, 26, 28, 29 y 30  
Bogotá, D.C., Colombia

FONADE para efectuar los desembolsos, guía que hace parte del presente Contrato Interadministrativo derivado de apoyo financiero.

15. Informar oportunamente a FONADE sobre cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución del (os) contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del contrato interadministrativo derivado de apoyo financiero. Lo anterior sin perjuicio de los trámites legales correspondientes en el ejercicio de su función de vigilancia y control contractual con el fin de evitar el retraso, incumplimiento o paralización del proyecto contratado.

#### III. EN RELACION CON LA INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION POR PARTE DE FONADE:

1. El Departamento deberá: a) Permitir y facilitar el ejercicio de la Interventoría y/o supervisión por parte de FONADE, así como apoger las recomendaciones que ésta realice durante la ejecución y liquidación del proyecto. b) Atender oportunamente las recomendaciones de FONADE en virtud de los recursos aportados al proyecto por parte de la FND y el ICBF, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Interventoría de FONADE, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 734 de 2012 y demás normas reglamentarias.
2. Recibir de FONADE los informes de interventoría y/o supervisión y suscribir el acta de inicio y de liquidación del presente Contrato Interadministrativo derivado. Así mismo suscribir las actas de liquidación de los contratos derivados del presente contrato Interadministrativo, de conformidad con los procedimientos establecidos en el manual operativo del Contrato Marco.
3. Entregar a la Interventoría contratada por FONADE la implantación al proyecto y ajustes a los diseños conforme a los lineamientos técnicos de Primera Infancia suministrados por el ICBF, para que previa revisión y aval sea sometido a aprobación del Comité de Seguimiento del Contrato Marco.
4. Permitir a FONADE la implementación de un mecanismo o modelo de monitoreo, seguimiento y control del proceso pre-contractual, contractual y de liquidación con el fin de proveer la ocurrencia de hechos que generen o configuren responsabilidades de índole penal, administrativo, disciplinario, fiscal que incidan en la buena ejecución del proyecto, cuya responsabilidad en todo caso es de EL DEPARTAMENTO.



Interventoría y Orden



5. Las demás que sean acordadas con el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE FONADE:** En desarrollo del objeto del presente Contrato Interadministrativo Derivado de Apoyo Financiero, constituyen obligaciones de FONADE:

1. Realizar las visitas de verificación técnica a los predios donde se ejecutarán los proyectos, así como la revisión y verificación de los documentos suministrados por los municipios seleccionados por EL DEPARTAMENTO para la ejecución de los proyectos y emitir el correspondiente concepto.
2. Aportar los recursos entregados por la FND y el ICBF para el desarrollo del proyecto objeto del presente Contrato Interadministrativo, conforme a los recursos destinados y avalados por la FND y el ICBF para la ejecución del proyecto.
3. Entregar a EL DEPARTAMENTO, los diseños prolepto, especificaciones mínimas de construcción y presupuesto estimado de los dos (2) CDI, debidamente aprobados por el Comité de Seguimiento del contrato marco, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente contrato.
4. Hacer recomendaciones y sugerencias cuando lo considere necesario al modelo de pliego de condiciones y/o modelo minuta de contrato, elaboradas por EL DEPARTAMENTO, asumiendo este último, en su calidad de ordenador del gasto, la responsabilidad exclusiva por la contratación de las obras en los términos de Ley.
5. Suscribir junto con EL DEPARTAMENTO el acta de liquidación del presente Contrato Interadministrativo Derivado y de los contratos que se celebren en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo Derivado de apoyo financiero, en ejercicio de su facultad de Interventoría y/o Supervisión.
6. Ejercer la Interventoría y/o Supervisión sobre el proyecto. Para ello previamente realizará la coordinación de dicha labor e informará el nombre de la persona o equipo de personas que realizará(n) la Interventoría y/o Supervisión del proyecto a EL DEPARTAMENTO.

CE



www.fonade.gov.co  
 PBX: 5940467 - Fax: 5949925 - Línea Transparencia 01 800 59 14602  
 Calle 28 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 y 22, 25, 26, 28, 29 y 30  
 Bogotá, D.C., Colombia

7. Efectuar los pagos al contratista de obra contratada por EL DEPARTAMENTO, de conformidad con la guía operativa que contiene los procedimientos de pagos y formatos requeridos por FONADE para la realización de los pagos, guía que hace parte del presente Contrato Interadministrativo, siempre y cuando se hayan cumplido las obligaciones a cargo de EL DEPARTAMENTO.

8. Informar oportunamente a EL DEPARTAMENTO a través de su interventor y/o Supervisor cuando evidencie cualquier situación de incumplimiento que pueda presentarse en la ejecución de los contratos derivados que se suscriban y que puedan afectar el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo Derivado, para que EL DEPARTAMENTO, en el ejercicio de sus deberes contractuales y legales inicia los trámites administrativos respectivos con el fin de evitar el retardo, incumplimiento o paralización del proyecto contratado. Si se evidencian actos fraudulentos y de corrupción relacionados con el proceso de selección del contratista y/o la ejecución del contrato de obra, FONADE podrá suspender el giro de los recursos del proyecto sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes y de los organismos de vigilancia y control las presuntas irregularidades.

9. Verificar en el momento de efectuar los pagos, a través del personal que ejerce la Interventoría y/o Supervisión, el cumplimiento de las normas legales, referentes a aspectos tributarios, laborales y demás que sean necesarios para el pago.

10. Las demás que sean acordadas con el desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

**CLÁUSULA CUARTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato Interadministrativo es de DOS MIL OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$2.011.815.729.62) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al financiamiento del proyecto con cargo a los recursos del Contrato Marco No. 212081-2012, respaldado según los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 9478/9479, 9416 y 9417 del 8 de mayo de 2013 responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE cada uno por valor de \$40.236.314.00, \$40.236.314.00, \$289.338.199.00, y \$289.338.199.00, respectivamente y Certificaciones de Vigencias FGP Nos. 64 y 85 expedidas el 27 de mayo de 2013 por el responsable del Fondo de Ejecución de Proyectos de FONADE cada una por valor de \$676.333.351.81 y \$676.333.351.81, respectivamente, con cargo a los recursos del Contrato Marco



Bello y Oshén



21-2081-2012. FORMA DE PAGO: En consideración a que la incorporación de los recursos provenientes del contrato Interadministrativo marco se realiza EL DEPARTAMENTO sin situación de fondos, FONADE elevará los pagos que afecten estos recursos, directamente a los CONTRALISTAS que ejecutaron las obras para el cumplimiento del objeto del presente Contrato Interadministrativo derivado de apoyo financiero, de acuerdo con la forma de pago pactada en los respectivos CONTRATOS, previa aprobación de la interventoría y el Visto Bueno de EL DEPARTAMENTO. PARÁGRAFO PRIMERO: El valor inicial del presente Contrato Interadministrativo corresponde a los recursos disponibles, aprobados y estimados por el ICBF y la FND, para la ejecución de cada uno de los CDI, en el desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212081 de 2012 (Numeración FONADE) - 3374 de 2012 (Numeración ICBF) suscrito entre la Federación Nacional de Departamentos, el ICBF y FONADE. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de presentarse un ajuste y/o adición al valor del presente Contrato Interadministrativo, EL DEPARTAMENTO es responsable de gestionar los recursos de cofinanciación, acelerar los trámites contractuales y presupuestales conforme a su naturaleza jurídica, para lo cual se tendrá en cuenta lo previsto en el párrafo quinto de esta cláusula. Igualmente se acuerda que previo al inicio de la contratación del proyecto, EL DEPARTAMENTO deberá incorporar sin situación de fondos a su presupuesto la totalidad de los recursos aprobados para la ejecución del proyecto y que son objeto de financiamiento a través del Contrato Marco. PARÁGRAFO TERCERO: FONADE podrá abstenerse de efectuar cualquier pago en el evento en que EL DEPARTAMENTO incumpla cualquiera de las obligaciones consagradas en el presente Contrato Interadministrativo Derivado y sus anexos y hasta tanto no sean subsanados, sin que asuma responsabilidad alguna frente al contratista, la cual es de cargo exclusivo de EL DEPARTAMENTO como parte contratante. PARÁGRAFO CUARTO: Los costos que se generen por concepto del Impuesto 4xMII y otros gravámenes (excepto los impuestos de orden municipal y departamental que serán asumidos por EL DEPARTAMENTO) que con posterioridad afecten la ejecución del proyecto por la expedición de nuevas disposiciones legales, serán cancelados con cargo a los recursos del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212081 de 2012 (Numeración FONADE) - 3374 de 2012 (Numeración ICBF). PARÁGRAFO QUINTO: La obligación que asume FONADE en el presente Contrato Interadministrativo se limita hasta el monto de los recursos aportados por la FND y el ICBF para la ejecución del proyecto según el valor establecido en la presente cláusula y de acuerdo con el presupuesto estimado del proyecto. Por tanto, EL DEPARTAMENTO deberá asumir con cargo a su presupuesto el pago de sumas de dinero que deban ser reconocidas a los contratistas en ejecución de los contratos

que celebre por concepto de costos adicionales después de implementación, costos de insumos o materiales, items no previstos y mayores cantidades de obra que generen costos adicionales a los contratados, así como aquellos que deban cubrirse adicionalmente en respuesta a reclamaciones presentadas por los contratistas cualquiera que fuere su causa. PARÁGRAFO SEXTO: Los costos relacionados con los impuestos del orden municipal o departamental que se causen con ocasión de la celebración del contrato de obra que se origine con la suscripción del presente contrato, estarán a cargo en su totalidad por parte de EL DEPARTAMENTO quien de manera discrecional podrá asumirlos a motu proprio o lograr la exención de los mismos. En caso de optar por la exención de los impuestos, deberá adelantarse el trámite respectivo ante el Concejo Municipal o la Asamblea Departamental y remitir a FONADE la certificación suscrita por el Jefe de Presupuesto o Secretario de Hacienda de EL DEPARTAMENTO de acuerdo con el modelo proporcionado por FONADE que establezca la exención tributaria o el respectivo paz y salvo.

**CLÁUSULA QUINTA.- DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS DEL ANTICIPO.** (para el caso que se haya pactado anticipo): En virtud del acuerdo contractual y para lograr los cometidos señalados en el objeto del presente Contrato Interadministrativo, FONADE seguirá los lineamientos del ICBF y FND, previa aprobación del Comité de Seguimiento del contrato Interadministrativo marco para aportar al Contrato Interadministrativo los rendimientos financieros que se generen en caso de que EL DEPARTAMENTO pacte anticipos con sus contratistas, previo descuento de todos los costos, gastos, impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar, recuérdese para ello de la suscripción de la modificación respectiva, si a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO: El aporte de rendimientos financieros del anticipo por parte de FONADE se hará previa definición de la destinación de los recursos al proyecto, y al cumplimiento de los procedimientos internos de FONADE. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para que los aportes de rendimientos que genere el anticipo, puedan ser ejecutados dentro del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo y del contrato o contratos derivados, la modificación del mismo podrá efectuarse dentro de los Treinta (30) días antes de su vencimiento. PARÁGRAFO TERCERO: En el evento que por cualquier circunstancia no sea posible o no se requiera aportar al Contrato Interadministrativo los rendimientos financieros del anticipo, estos serán devueltos en su totalidad a su fuente de origen (para efectos del presente Contrato Interadministrativo entendiéndose la fuente de origen a FONADE, respecto de los recursos aportados por esta) según la normatividad aplicable para la gerencia de proyectos. PARÁGRAFO CUARTO: Los recursos aportados por FONADE,





Libertad y Orden



provenientes del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212081/3374 de suscrito con el ICBF, FND y FONADE, serán manejados por el proyecto, Los recursos que EL DEPARTAMENTO aporte para el financiamiento destinada para el proyecto. Dicha circunstancia de llegarse a presentar obliga a EL DEPARTAMENTO a informar a FONADE, con el fin de realizar los ajustes o límites a que haya lugar

**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El plazo de ejecución iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y se extenderá hasta el 30 de mayo de 2014. El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo podrá ser prorrogado y/o modificado de mutuo acuerdo entre las partes y en ningún caso podrá exceder el término del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212081 de 2012 (numeración FONADE) - 3374 de 2012 (Numeración ICBF). La vigencia será igual al plazo de ejecución y el tiempo que establece la Ley para efectos de liquidación. **PARÁGRAFO:** Se podrá suspender temporalmente o dar por terminada la ejecución del presente Contrato Interadministrativo en forma anticipada cuando a juicio del ICBF y FND, entidades que vigilizan la ejecución de los proyectos del Contrato, y previo comunicado a FONADE, el objeto del proyecto no pueda desarrollarse o llevarse a cabo, sin que ello genere responsabilidad alguna para FONADE frente a EL DEPARTAMENTO. **PARÁGRAFO.** En caso de realizarse alguna modificación o prórroga al presente Contrato Interadministrativo Derivado deberá justificarse con los soportes correspondientes, en cuyo caso EL DEPARTAMENTO asumirá los costos y riesgos que se generen.

**CLÁUSULA SEPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** Estará a cargo de la persona que FONADE y EL DEPARTAMENTO designe para tal fin de manera independiente. Esta persona hará la supervisión y el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del Contrato Interadministrativo. El o los supervisores desarrollarán las siguientes actividades: 1) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Contrato Interadministrativo, con observaciones soportadas en los informes enviados por FONADE; 2) Solicitar a FONADE y/o a EL DEPARTAMENTO la revisión de soportes complementarios que aclaren el alcance de los informes de gestión; 3) Dar visto bueno a los informes de gestión presentados por cada una de las partes en desarrollo del objeto del Contrato Interadministrativo. 4) Realizar el seguimiento a la destinación de los recursos asignados al presente Contrato Interadministrativo de apoyo financiero en concordancia con lo establecido en la cláusula segunda; 5) Conocer, analizar y pronunciarse sobre las modificaciones y



P.B.X. 5940407 - Fax 5945925 - Línea Transparencia 01 800 09 14502  
Calle 29 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30  
Bogotá, D.C., Colombia  
[www.fonade.gov.co](http://www.fonade.gov.co)



Libertad y Orden

los deberán ser suscritas por los miembros del Comité.

**CLÁUSULA NOVENA.- INDEMNIDAD.** EL DEPARTAMENTO mantendrá a FONADE libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones o terceros durante la ejecución de sus actuaciones o de las de sus contratistas o dependientes, definitiva del contrato interadministrativo derivado de apoyo financiero. En caso de daños o lesiones, EL DEPARTAMENTO será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener a FONADE indemne.

**CLÁUSULA DECIMA: AMPARO DE NUEVOS COMPROMISOS.** Fundada en el informe de interventoría que se pronuncie sobre incumplimiento en la ejecución del contrato interadministrativo o del proyecto por parte de EL DEPARTAMENTO, o del contratista en la ejecución del proyecto según el caso, previa aprobación del Comité de Seguimiento del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 272081 de 2012 (numeración FONADE) - 3374 de 2012 (Numeración ICBF). FONADE podrá designar directamente a un nuevo ejecutor del respectivo proyecto. En este evento, EL DEPARTAMENTO, deberá hacer efectivas las garantías constituidas a su favor por parte del contratista y reembolsar con cargo a recursos incorporados a su presupuesto de ingresos y gastos los gastos en que incurra FONADE por el cambio de ejecutor y los mayores valores o sobrecostos derivados del incumplimiento del objeto del contrato interadministrativo de apoyo financiero o de la ejecución del respectivo proyecto de inversión. Para este efecto, las obligaciones contenidas en el presente contrato prestarán mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PARTES INDEPENDIENTES Y RESPONSABILIDAD:** En cuanto hace referencia a la relación de las partes entre sí, se entienda que ésta será de plena autonomía técnica, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del presente Contrato interadministrativo y que su actividad se desarrolla en ejercicio de los principios de coordinación y subsidiariedad de la administración pública. En todo caso la responsabilidad de FONADE se circunscribe exclusivamente a las obligaciones que asume bajo el presente Contrato interadministrativo. Por tanto, no adquiere responsabilidad conjunta ni solidaria, en relación con los bienes y/o servicios o el personal que se utilicen o contratara, en la ejecución del Contrato interadministrativo. FONADE no responderá por pérdidas económicas (lucro cesante) derivadas de incumplimientos de los contratistas que pongan en riesgo el cumplimiento del Contrato interadministrativo. Para tales efectos, FONADE otorgará a EL DEPARTAMENTO



www.fonade.gov.co  
PBX: 5940407 - Fax: 5949925 - Línea Transparencia 01 800 09 14502  
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30  
Bogotá, D.C., Colombia

ajustes propuestos que fueren necesarios para la ejecución del proyecto, previo visto bueno de la interventoría; 6) Sin perjuicio de las obligaciones de FONADE, podrá solicitar por conducto de FONADE informes, efectuar visitas y formular recomendaciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato interadministrativo de apoyo financiero; 7) Suscribir el acta de inicio del presente contrato; 8) Adoptar todas las medidas que sean necesarias para la adecuada ejecución del objeto del presente contrato; 10) Hacer constante seguimiento a la programación del proyecto con el fin de generar mecanismos de alertas tempranas y adoptar las medidas preventivas y correctivas frente a situaciones críticas o de riesgo que pongan en peligro la ejecución física y/o presupuestal del proyecto; 11) Recomendar la adopción de las medidas de control frente a posibles incumplimientos del presente contrato interadministrativo derivado de apoyo financiero. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor o los supervisores efectuarán por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del Contrato interadministrativo y el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES.** Cuando el o los supervisores se pronuncien sobre asuntos relacionados con la ejecución del Contrato interadministrativo, se hará con el carácter de recomendación. EL DEPARTAMENTO como contratante tendrá la responsabilidad de adoptar la recomendación emitida u otra diferente, siempre redundando en beneficio del Contrato interadministrativo. Los supervisores no estarán facultados para aprobar modificaciones al presente Contrato interadministrativo ni a los contratos derivados celebrados por EL DEPARTAMENTO, no obstante cuando lo considere oportuno, solicitará a las partes celebrantes del Contrato interadministrativo las modificaciones contractuales que considere necesarias así como las demás sugerencias para su estudio y evaluación.

**CLÁUSULA OCTAVA: COMITÉS DE OBRA:** Como parte de las obligaciones a cargo de la interventoría y la supervisión, se acuerda realizar Comités de Obra con el controlista de acuerdo con lo previsto en el Manual de Interventoría de FONADE y sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 734 de 2012 y sus normas reglamentarias. **PARÁGRAFO PRIMERO.** A las reuniones del Comité además de sus miembros, podrán asistir otras personas de FONADE o del DEPARTAMENTO a título de invitados, de acuerdo con los temas que se vayan a tratar en cada reunión, de igual forma podrá asistir en calidad de invitado el supervisor del presente Contrato interadministrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De lo tratado en la reunión se levantarán las correspondientes Actas

que el cumplimiento del contrato se realice en los términos pactados con el contratista y, si a ello hubiera lugar, exigirá las garantías del contrato para exigir su cumplimiento a través de un tercero y demandará los perjuicios que el incumplimiento haya generado. Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso, FONADE exigirá los correctivos necesarios para dar cumplimiento al Contrato Interadministrativo, si es del caso.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** FONADE podrá designar personal propio o personal vinculado a través de contratos de prestación de servicios profesionales para la ejecución de la intervención y/o Supervisión. Cuando haya lugar a celebrar contratos de prestación de servicios para tales fines, los contratistas actuarán bajo los lineamientos señalados en los Manuales de Intervención y Supervisión de FONADE y de conformidad con lo previsto en la Ley. En el evento que en cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias de EL DEPARTAMENTO éste asumirá la responsabilidad de velar porque se mantenga la independencia y no subordinación del personal que realice la labor, prestando la colaboración necesaria para el desarrollo de su actividad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** El presente Contrato Interadministrativo se celebra por las calidades inherentes a cada una de las partes, por consiguiente no se podrán ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones contractuales, salvo que se trate de otra entidad pública que no altere la naturaleza del mismo, con autorización previa del Comité de Seguimiento del Contrato Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 212081 de 2012 (numeración FONADE) - 3374 de 2012 (Numeración ICBF) y de FONADE. La cesión que contraviniera lo dispuesto en esta cláusula dará lugar a la terminación de este Contrato Interadministrativo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por demoras, fracaso en la entrega, desarrollo o incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito o por circunstancias impredecibles o irresistibles, tales como incendio, inundaciones, explosiones, terremotos u otros hechos similares más allá del control de las partes. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato Interadministrativo durante el tiempo en que persisten.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito las partes



Idem y Orden



podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato Interadministrativo mediante un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONDICIÓN RESOLUTORIA.** La ejecución del presente contrato Interadministrativo derivado de apoyo financiero se encuentra condicionado a que se presenten una(s) de las siguientes circunstancias: i) Que ninguno de los dos (2) predios donde se ejecutaran los proyectos cuente con el concepto de carácter jurídico y técnico por parte de FONADE, en los plazos establecidos en el presente contrato. ii) En caso de que EL DEPARTAMENTO no adelante las gestiones para la obtención y no se aporren los recursos necesarios para asegurar la terminación del objeto del presente Contrato Interadministrativo, siempre y cuando sea necesario contar con recursos adicionales a los previstos para cumplir el objeto del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Serán causales de terminación del presente acuerdo las siguientes: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. Aprobada por las partes, FONADE procederá a hacer los reembolsos de recursos que se acuerde, si a ello hubiera lugar; b) Por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el incumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo; d) Por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL DEPARTAMENTO bajo el presente Contrato Interadministrativo, evaluadas por el Comité de Seguimiento del contrato marco; e) Cuando EL DEPARTAMENTO, no permita el ejercicio de la Interventoría y/o Supervisión por parte de FONADE o no acceja las recomendaciones presentadas por la misma, caso en el cual se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se hará constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los incumplimientos presentados, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas y/o judiciales respectivas; f) Por la terminación del Contrato Interadministrativo suscrito con el ICBF y FND y se encuentre establecida dicha condición; g) Por la solicitud comunicada a FONADE por parte de la FND y el ICBF de dar por terminado el Contrato Interadministrativo suscrito con EL DEPARTAMENTO, atendiendo los criterios de no viabilidad sobre la ejecución del proyecto objeto del presente Contrato Interadministrativo; h) Cuando no puedan superarse

PDX: 595-0407 • Fax: 594-9925 • Línea Transparencia 01 800 09 14502  
Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 25, 26, 28, 29 y 30  
Bogotá, D.C., Colombia



definitivamente las causas que originaron la suspensión del presente Contrato Interadministrativo y/o cuando la suspensión supere el término del Contrato Interadministrativo suscrito entre FONADE, ICBF y FND. i) Que ninguno de los dos (2) predios donde se ejecutaran los proyectos cuente con el concepto jurídico y técnico por parte de FONADE, en los plazos establecido en el presente contrato. ii) En caso de que EL DEPARTAMENTO no adelante las gestiones para la obtención y no se aporren los recursos necesarios para asegurar la terminación del objeto del presente Contrato Interadministrativo, siempre y cuando sea necesario contar con recursos adicionales a los previstos para cumplir el objeto del presente contrato. k) Por las demás causas establecidas en este Contrato Interadministrativo. **PARAGRAFO:** Frente a la falta de vigilancia y seguimiento a la ejecución del contrato por parte de EL DEPARTAMENTO ó en la adopción de medidas administrativas de carácter preventivo, de control o resarcitorias, conforme a la Ley, para la adecuada ejecución del objeto contratada, que eviten la paralización, o la deficiente o inadecuada ejecución de la obra por parte del contratista, FONADE, tendrá la potestad de terminar y liquidar el Contrato Interadministrativo, ejerciendo las acciones legales correspondientes y haciendo efectivas las garantías que existan a su favor.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan por razón de este Contrato Interadministrativo. Para tal efecto se acudirá al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias previstos en la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES:** Cualquiera de las partes podrá proponer las modificaciones contractuales que estime convenientes, para lo cual suscribirá por escrito el respectivo OTROSÍ.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** EL DEPARTAMENTO manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha cumplido y continuará cumpliendo con sus obligaciones al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Igualmente deberá verificar que se cumpla con dicha obligación en todos y cada uno de los contratos derivados que suscriba en desarrollo del presente Contrato Interadministrativo.

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- GARANTÍAS: FORMATO PARA ENTIDADES ESTATALES:** Siguiendo los lineamientos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007,



Urdinola y Oñatividad



Decreto 734 de 2012 y decretos reglamentarios y/o modificatorios. EL DEPARTAMENTO deberá constituir en forma conjunta a favor de FONADE, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-CECILIA DE LA FUENTE LLERAS-ICBF y la FEDERACION NACIONAL DE DEPARTAMENTOS", garantía única en formato a favor de entidades estatales que consistirá en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que incluya el siguiente amparo: De cumplimiento. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato Interadministrativo, por el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo y seis (6) meses más o hasta la liquidación del Contrato Interadministrativo y PARAGRAFO PRIMERO: EL DEPARTAMENTO entregará a FONADE, de manera inmediata, la garantía única a la que se refiere la presente cláusula. PARAGRAFO SEGUNDO: EL DEPARTAMENTO debe mantener en todo momento de la vigencia del Contrato Interadministrativo la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o adicione, respectivamente, EL DEPARTAMENTO deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el desembolso de los recursos del Contrato Interadministrativo. De igual modo, EL DEPARTAMENTO deberá reponer la garantía cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL DEPARTAMENTO

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato Interadministrativo se perfecciona con su suscripción.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN:** El presente Contrato Interadministrativo se empezará a ejecutar a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía de cumplimiento y una vez EL DEPARTAMENTO haya realizado la incorporación de los recursos sin situación de fondos, se apruebe la garantía única y se explida el registro presupuestal por parte de FONADE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Una vez EL DEPARTAMENTO liquide la totalidad de los Contratos Derivados del Contrato Interadministrativo, se iniciará el proceso de liquidación del presente Contrato Interadministrativo dentro de seis (6) meses siguientes a su vencimiento. Para tal efecto se levantará y suscribirá un documento, con base en el proyecto de acta de liquidación preparada por FONADE en la cual

CE



www.fonade.gov.co  
 PBX: 5940407 - Fax: 5949525 - Línea Transparencia 01 800 03 14502  
 Calle 26 No. 13 - 19, Pisos 1, 19 a 22, 25, 26, 28, 29 y 30  
 Bogotá, D.C., Colombia

se deberán declarar la sumas recibidas y se liquidarán los valores correspondientes a su ejecución, la cual debe tener como soporte el informe de término y la certificación de cumplimiento del objeto suscita con el supervisor, con base en la fecha de estructuración y reformulación de proyectos, cuando a ello hubiere lugar. Para la liquidación del Contrato Interadministrativo FONADE presentará un informe de término, el cual se elabora con base en los alcances y lineamientos diseñados por FONADE para tal fin dentro de su sistema de gestión de calidad.

**CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y/o extrajudiciales el domicilio contractual será de la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se suscribe a los **20 JUN 2013**

**POR FONADE**

**POR EL DEPARTAMENTO**

  
**NATALIA ARIAS ECHEVERRY**  
General, General  
Ministerio de Gobierno, Despacho de Gobernación  
Bogotá, D.C.

**JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS**  
Gobernador, Departamento de Arauca